REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, velntitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado MARIO ORTEGA PABÓN, dentro del asunto radicado bajo el CUI 68077-6000-134-2006-00236-00 NI. 25185.

CONSIDERACIONES

- 1. Este Juzgado vigila a MARIO ORTEGA PABÓN la pena acumulada de 540 meses de prisión impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas el 11 de abril de 2014 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Vélez, el 25 de julio de 2014 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Vélez, el 20 de diciembre de 2007 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Bucaramanga y el 27 de noviembre de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Vélez, como responsable de los delitos de homicidio, homicidio agravado, concierto para delinquir, porte de armas de fuego de uso privativo de las fuerzas armadas, tráfico, fabricación o porte de armas de fuego y homicidio agravado.
- El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

MANUE .	Lleron	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
Certificado	Horas	TRABAJO	1/04/2018 AL 31/07/2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17036513	632			SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17210044	328	TRABAJO	1/08/2018 AL 30/09/2018		
17422180	736	TRABAJO	1/10/2018 AL 28/02/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17614001	912	TRABAJO	1/03/2019 AL 30/09/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
EV.			1/10/2019 AL 31/12/2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17692264	472	TRABAJO		SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17797440	472	TRABAJO	1/01/2020 AL 31/03/2020	SUBRESALIENTE	COLINI CAR
100					

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos Previstos en el artículo 101, se tiene que el sentenciado MARIO ORTEGA PABÓN acreditó 3.552 horas, en razón de lo cual se le reconocerá redención de pena en total de 222 días por concepto de trabajo, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado MARIO ORTEGA PABÓN redención de pena en total de 222 días por concepto de trabajo, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

